

Introducción a la CNAE-2009

20/11/2008

Introducción a la CNAE-2009

1. Consideraciones generales

Esta publicación presenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009. La aprobación de esta nueva clasificación se enmarca dentro de un proceso internacional de revisión de las principales clasificaciones económicas de uso estadístico.

1.1. Proceso de revisión de las clasificaciones

Las clasificaciones estadísticas deben ser actualizadas o revisadas con el paso del tiempo, principalmente porque las estructuras económicas cambian y las clasificaciones se quedan obsoletas. El intervalo entre dos revisiones debe guardar un equilibrio entre la necesidad de mantener unas series históricas y la de reflejar la realidad económica del momento. La primera consideración invita a revisiones en periodos largos, mientras que la segunda obliga a revisiones en periodos cortos.

En 1999, y como consecuencia de las nuevas tecnologías aparecidas desde la aprobación de la CIIU-Rev.3¹, el desequilibrio entre la importancia del sector servicios en la economía y su reflejo en la clasificación, y el impacto que supuso la aparición de la NAICS en 1997, la Comisión de Estadística de Naciones Unidas acordó un calendario para la revisión y actualización de las clasificaciones económicas. Este calendario se diseñó en dos etapas:

- **Operación 2002.** Se propuso una actualización de orden menor de la CIIU Rev.3/CPC, que implicaba a los niveles más desagregados de la clasificación, y algún reajuste en las notas explicativas.
- **Operación 2007.** Se planeó una revisión en profundidad de la CIIU Rev.3.1/CPC, cuya entrada en vigor estaba prevista para el 1 de enero de 2007. En este caso la revisión ha definido una nueva estructura, recogiendo aquellos sectores o actividades económicas emergentes que no figuraban en la anterior.

En este proceso internacional de revisión era conveniente que participasen todos los usuarios de la clasificación, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y asegurar que la clasificación resultante cubriese las necesidades de los usuarios. Así, en la Unión Europea y a través de su Oficina de Estadística (Eurostat) se diseñó un plan paralelo en el que, trabajando todos los Estados miembros de forma coordinada, se participa en este proceso de revisión.

A nivel nacional, y bajo estas mismas consideraciones, se diseñó un plan que garantizaba que los principales usuarios de la clasificación iban a estar informados y podrían tomar parte en el proceso, presentando aquellas sugerencias que estimasen conveniente.

Como resultado de la Operación 2007, Naciones Unidas ha elaborado una nueva clasificación de actividades económicas (CIIU Rev.4) y una nueva clasificación de

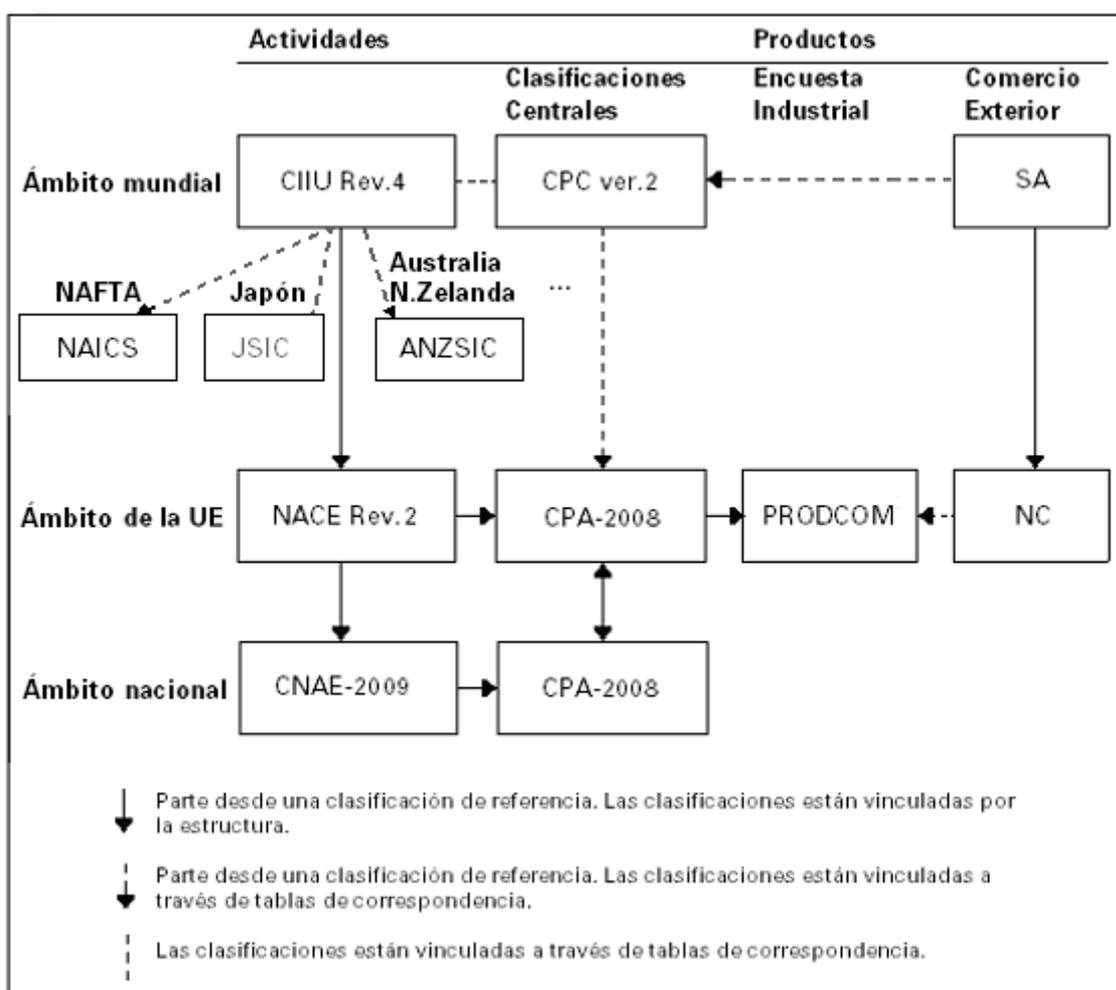
¹ Para el significado de las siglas, véase el apartado *Siglas* al final de esta introducción.

productos (CPC ver.2). Por su parte, Eurostat ha adaptado estas clasificaciones a la realidad europea, resultando en una nueva clasificación de actividades económicas (NACE Rev.2) y una nueva clasificación de productos (CPA-2008).

Como en versiones anteriores de la NACE, la Comisión europea ha previsto que los Estados miembros elaboren versiones nacionales de la NACE Rev.2. La CNAE-2009 supone la adaptación española de esta clasificación.

1.2. Armonización internacional de las clasificaciones económicas

La comparabilidad internacional de las estadísticas producidas según la CNAE-2009 está garantizada por el hecho de formar parte de un sistema integrado de clasificaciones económicas de actividades y productos. Este sistema, presentado en forma de esquema, es el siguiente²:



Si desea obtener una información más detallada sobre la relación entre estas clasificaciones, existe una herramienta disponible en la página web del INE, denominada GESCLA, que permite obtener las correspondencias entre las principales clasificaciones nacionales e internacionales, así como una explicación de las mismas.

² Para la interpretación de las siglas, véase el apartado específico al final de esta introducción.

2. Versión nacional de la NACE Rev.2: CNAE-2009

Con el fin de desarrollar la versión nacional de la NACE Rev.2, el INE, en el seno del Comité Interterritorial de Estadística y con la supervisión del Consejo Superior de Estadística, creó un Grupo de Trabajo compuesto por los principales usuarios de esta clasificación, que durante el periodo de elaboración de la misma, estudió y analizó las diferentes propuestas nacionales e internacionales, y cuyo resultado final ha sido la CNAE-2009.

2.1.Relación entre la CNAE-2009 y la NACE Rev.2

Dado el considerable incremento en el número de categorías que la NACE Rev.2 ha supuesto en comparación con la NACE Rev.1.1, se decidió desagregar a nivel nacional únicamente aquellas clases que no cubriesen las necesidades propias derivadas de la realidad nacional. Como consecuencia de esta adaptación, se han creado 14 clases adicionales en la versión nacional respecto a la NACE Rev.2. Las categorías que han sido desagregadas se pueden encontrar en la tabla siguiente:

NACE Rev.2		CNAE-2009	
10.20	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	10.21	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
		10.22	Fabricación de conservas de pescado
10.41	Fabricación de aceites y grasas	10.43	Fabricación de aceite de oliva
		10.44	Fabricación de otros aceites y grasas
10.51	Preparación de leche y fabricación de sus derivados	10.53	Fabricación de quesos
		10.54	Preparación de leche y otros productos lácteos
35.11	Producción de energía eléctrica	35.15	Producción de energía hidroeléctrica
		35.16	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional
		35.17	Producción de energía eléctrica de origen nuclear
		35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico
		35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos
41.20	Construcción de edificios	41.21	Construcción de edificios residenciales
		41.22	Construcción de edificios no residenciales
59.11	Actividades de producción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	59.15	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
		59.16	Actividades de producción de programas de televisión
59.13	Actividades de distribución cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión	59.17	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
		59.18	Actividades de distribución de programas de televisión
85.42	Educación terciaria	85.43	Educación universitaria
		85.44	Educación terciaria no universitaria
87.30	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física	87.31	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores
		87.32	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física
88.10	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad	88.11	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
		88.12	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
91.01	Actividades de bibliotecas y archivos	91.05	Actividades de bibliotecas
		91.06	Actividades archivos

Cuando una clase de la NACE Rev.2 se ha desagregado en la CNAE-2009, el código utilizado para designar esa clase de la NACE Rev.2 no ha sido utilizado a nivel nacional, para evitar que un mismo código designe diferentes contenidos a nivel nacional y europeo.

El resto de categorías coinciden en la NACE Rev.2 y la CNAE 2009, tanto en código como en título y contenido.

2.2.Estructura de la CNAE-2009

La CNAE-2009 está estructurada en cuatro niveles:

Nombre	Nivel	Nº de categorías	Identificación
Sección	Primero	21	Código alfabético de 1 dígito

División	Segundo	88	Código numérico de 2 dígitos
Grupo	Tercero	272	Código numérico de 3 dígitos
Clase	Cuarto	629	Código numérico de 4 dígitos

En el cuadro siguiente se puede ver una comparativa entre las diferentes clasificaciones, observándose que hay un aumento de categorías en todos los niveles.

	CNAE 93 Rev. 1	CNAE-2009	NACE Rev. 1.1	NACE Rev. 2
Secciones	17	21	17	21
Divisiones	60	88	62	88
Grupos	222	272	224	272
Clases	512	629	514	618
Subclases	766			

Este aumento en el número de categorías a nivel de clase ha desaconsejado la creación de un nivel de cinco dígitos en la versión nacional, que en muchos casos conducía a la creación de clases sin relevancia estadística.

Además, este incremento no es uniforme entre todos los sectores. El mayor incremento se ha producido en el sector servicios. El siguiente cuadro compara el número de clases que se incluyen para cada sector económico en la CNAE-2009 frente a la CNAE-93 Rev.1:

	CNAE-93 Rev.1	CNAE-2009
Agricultura	16	39
Industria ³	265	261
Construcción	17	23
Comercio	79	91
Resto de servicios	135	215

3. Principales novedades de la clasificación

Los cambios sustanciales entre la CNAE-93 Rev.1 y la CNAE-2009 son demasiado numerosos para ser descritos exhaustivamente aquí. Sin embargo, los más importantes se presentan a continuación.

Las secciones relativas a la agricultura y la pesca en la CNAE-93 Rev.1 han sido combinadas en una única sección de la CNAE-2009. Sin embargo, el nivel de detalle por debajo de la sección *A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca* se ha incrementado considerablemente, destacando la desagregación por tipo de cultivo y tipo de ganado.

Se han creado divisiones nuevas en la industria manufacturera para representar a un nivel adecuado las industrias nuevas importantes, o las ya existentes que han incrementado su relevancia económica o social, tales como la división *21 Fabricación de productos farmacéuticos*, y la división *26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos*. El contenido de esta última difiere del de la división *30 Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos* de la CNAE-

³ Incluye también minería y producción de energía.

93 Rev.1, suponiendo una mejora para la obtención de estadísticas relativas a la alta tecnología. Otras divisiones nuevas, como la *11 Fabricación de bebidas* o la *31 Fabricación de muebles*, han surgido de la desagregación de divisiones existentes y, por lo tanto, suponen un reconocimiento de la importancia de estos sectores industriales.

La mayoría del resto de divisiones de la sección *C Industria manufacturera* no han cambiado, salvo las divisiones *22 Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados* y *37 Reciclaje* de la CNAE-93 Rev.1, partes sustanciales de las cuales se han movido a otras secciones, como se explica más adelante.

La reparación y la instalación de maquinaria y equipo, que anteriormente se clasificaban con la fabricación de los elementos correspondientes, se encuadran ahora de forma independiente y conjunta en la división *33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo*.

Se ha creado una nueva sección *E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación*. Incluye las actividades de saneamiento de la división 90 de la CNAE-93 Rev.1, la captación y distribución de agua (división 41 de la CNAE-93 Rev.1), y la recuperación de materiales, que en gran medida se corresponde con la división 37 de la CNAE-93 Rev.1. Esta nueva sección agrupa las actividades alineándose con la organización del sector.

El concepto de actividades de construcción especializada se ha introducido en la CNAE-2009, reemplazando a la estructura a nivel de división de la CNAE-93 Rev.1, que se basada en gran medida en la fase del proceso de construcción.

La reparación de bienes de uso doméstico se ha trasladado de la sección *G Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores y artículos personales y de uso doméstico* a la sección *S Otros servicios* de la CNAE-2009. Sin embargo, el comercio y la reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores se han mantenido en la división 45 de la CNAE-2009 (equivalente a la división 50 de la CNAE-93 Rev.1) por motivos de continuidad y comparabilidad.

Se ha aumentado el detalle de la sección *I Hostelería*, para reflejar la diferente naturaleza y especialización de las actividades incluidas.

En la CNAE-2009 se ha creado una nueva sección *J Información y comunicaciones* con el fin de reflejar de manera más adecuada el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las principales actividades recogidas aquí son las actividades de edición (división 58), las actividades cinematográficas y de grabación de sonido (división 59), las actividades de emisión y programación de radio y televisión (división 60), las actividades de telecomunicaciones (división 61), las actividades de las tecnologías de la información (división 62) y otros servicios relacionados con la información (división 63).

Estas actividades se recogían en las secciones *D Industria manufacturera, I Transporte, almacenamiento y comunicaciones, K Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales* y *O Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales* de la CNAE-93 Rev.1. Este nuevo tratamiento tiene, por lo tanto, un gran impacto en la comparabilidad entre las dos

versiones de la CNAE, justificado al suponer una aproximación más consistente con la realidad actual del sector.

En la sección *K Actividades financieras y de seguros* de la CNAE-2009 se han introducido dos clases que van más allá del alcance tradicional de la CNAE en cuanto a la cobertura de la producción económica. Se trata de las clases *64.20 Actividades de las sociedades holding* y *64.30 Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares*.

La sección *K Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales* de la CNAE-93 Rev.1 se ha dividido en tres secciones de la CNAE-2009. Las actividades inmobiliarias se recogen ahora en una sección específica (*L Actividades inmobiliarias*) debido a su tamaño e importancia en el Sistema de Cuentas Nacionales. El resto de actividades se ha dividido entre la sección *M Actividades profesionales, científicas y técnicas*, que comprende actividades que requieren un alto grado de formación y ponen un conocimiento especializado a disposición de los usuarios, y la sección *N Actividades administrativas y servicios auxiliares*, que recoge actividades generales de apoyo para el funcionamiento de las empresas y no se centra en la transferencia de un conocimiento especializado.

La reparación de ordenadores se ha agrupado con la reparación de artículos de uso doméstico en la sección *S Otros servicios*, mientras que la edición de programas informáticos y las actividades de las tecnologías de la información se han agrupado en la nueva sección *J Información y comunicaciones*.

En la sección *P Educación* se han incluido explícitamente los servicios educativos relacionados con el deporte, la cultura y otros, así como los servicios de apoyo especializados.

En la sección *Q Actividades sanitarias y de servicios sociales* se han creado tres divisiones en lugar de la única que existía en la CNAE-93 Rev.1. Además se ha limitado el alcance de esta sección, trasladando las actividades veterinarias a una división específica en la sección *M Actividades profesionales, científicas y técnicas*.

Algunas actividades importantes recogidas en la sección *O Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales* de la CNAE-93 Rev.1 se han movido a las secciones *E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación* y *J Información y comunicaciones*, como ya se ha descrito. El resto de actividades se han reagrupado en dos secciones nuevas: *R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento* y *S Otros servicios*. Ciertas actividades, como las actividades de creación artística y literaria, las actividades de bibliotecas o las actividades de juegos de azar están ahora reflejadas a nivel de división. La reparación de ordenadores y de artículos personales y de uso doméstico se incluye ahora en la nueva sección *S Otros servicios*.

4. Reglas de clasificación de actividades y unidades

Con el objetivo fundamental de garantizar un uso armonizado de la clasificación a nivel internacional, de forma que se salvaguarde la comparabilidad de la información estadística entre los diferentes países, las reglas de clasificación que

se presentan a continuación, así como las incluidas en el anexo, son una traducción⁴ de las que figuran en la introducción metodológica de la NACE Rev.2 publicada por Eurostat y que han sido consensuadas por todos los Estados miembros.

4.1. Actividad principal, secundaria y auxiliar

Una unidad puede llevar a cabo una o más actividades económicas descritas en una o más categorías de la CNAE-2009.

La actividad principal de una unidad estadística es la actividad que contribuye en mayor medida al valor añadido generado por esa unidad. La actividad principal se determina de acuerdo al método *top-down* descrito en la sección 4.2, y no necesariamente genera el 50% o más del valor añadido total de la unidad.

Una actividad secundaria es cualquier otra actividad llevada a cabo por la unidad cuyos *outputs* son bienes o servicios que son susceptibles de ser distribuidos o prestados a terceros.

Se debe distinguir entre actividades principal y secundaria por un lado, y actividades auxiliares por otro. Las actividades principal y secundaria suelen llevarse a cabo con el apoyo de ciertas actividades auxiliares, tales como contabilidad, transporte, almacenamiento, promoción de ventas, reparación y mantenimiento, etc. Así, las actividades auxiliares son aquellas que existen únicamente para apoyar las actividades principal y secundarias de una unidad, mediante la provisión de bienes y servicios para uso exclusivo de dicha unidad.

Una actividad es auxiliar si cumple las siguientes condiciones:

- a. únicamente presta servicio a la unidad o unidades a las que se refiere;
- b. los *inputs* contribuyen a los costes de la unidad;
- c. los *outputs* (generalmente servicios, en raras ocasiones bienes) no forman parte del producto final de la unidad y no generan formación bruta de capital fijo;
- d. una actividad comparable se da a una escala similar en unidades de producción similares.

Por ejemplo, las siguientes actividades no se consideran actividades auxiliares:

- a. la producción de bienes y servicios que son parte de la formación de capital, por ejemplo los trabajos de construcción por cuenta propia y la producción de *software*;
- b. la producción de *outputs* de los que una parte significativa es vendida en los mercados, incluso si una parte de los mismos es consumida para el desarrollo de las actividades principales;

⁴ Otras partes de esta introducción se corresponden también con una traducción o están profundamente basadas en la introducción metodológica de la NACE Rev.2 publicada por Eurostat y consensuada por todos los Estados miembros.

- c. la producción de bienes o servicios que pasan a formar parte del *output* de la actividad principal o secundaria (por ejemplo la fabricación de cajas por un departamento de una empresa para el empaquetado de sus productos);
- d. la producción de energía (una estación eléctrica integrada, por ejemplo), aunque toda la energía producida sea consumida por la unidad;
- e. la compra de bienes para revenderlos sin ninguna transformación;
- f. la investigación y el desarrollo, ya que estas actividades no prestan un servicio que sea consumido en el curso de la producción actual.

4.2. Reglas básicas de clasificación

Existen algunas herramientas de ayuda para la asignación del código CNAE-2009: las notas explicativas, las tablas de correspondencia y las referencias a otras clasificaciones tales como NACE Rev.2, CPA-2008, SA, NC...

En el caso sencillo de una unidad que lleve a cabo una única actividad económica, la actividad principal de dicha unidad se determina por la categoría de la CNAE-2009 que describe dicha actividad. Si la unidad lleva a cabo varias actividades económicas (distintas de las actividades auxiliares), la actividad principal se determina en función del valor añadido asociado a cada actividad, de acuerdo a las reglas que se presentan más abajo.

El valor añadido es el concepto fundamental para la clasificación de una unidad según su actividad económica. El valor añadido bruto se define como la diferencia entre la producción y los consumos intermedios.

Sustitutos del valor añadido

Para determinar la actividad principal de una unidad se deben conocer las actividades, en términos de esta clasificación, llevadas a cabo por la unidad y su participación en el valor añadido. En ocasiones no es posible obtener información sobre el valor añadido asociado a cada una de las actividades económicas llevadas a cabo, y en estos casos se deben utilizar criterios alternativos para la clasificación de la unidad. Estos criterios podrían ser:

- a. Sustitutos basados en el *output*:
 - producción bruta de la unidad que es atribuible a los bienes o servicios asociados a cada actividad;
 - valor de las ventas o cifra de negocio de los grupos de productos correspondientes a cada actividad;
- b. Sustitutos basados en el *input*:
 - sueldos y salarios atribuibles a las diferentes actividades (o ingresos del autoempleo);

- número de trabajadores en cada una de las diferentes actividades económicas de la unidad;
- tiempo trabajado por el personal atribuible a las diferentes actividades de la unidad.

Estos criterios alternativos deberían usarse como una aproximación del dato de valor añadido desconocido, para obtener la mejor aproximación posible al resultado que se habría obtenido en función del dato de valor añadido. El uso de criterios alternativos no cambia los métodos usados para determinar la actividad principal, ya que sólo son aproximaciones operativas del dato de valor añadido.

Sin embargo, el simple uso de los criterios alternativos mencionados más arriba puede ser engañoso. Éste será siempre el caso cuando la estructura de los criterios alternativos no sea directamente proporcional al valor añadido.

Cuando se usen las ventas (cifra de negocio) como aproximación del valor añadido, se debe tener en cuenta que en algunas ocasiones la cifra de negocio y el valor añadido no son proporcionales. Por ejemplo, la cifra de negocio en el comercio tiene una participación mucho más baja en el valor añadido que la cifra de negocio en la industria manufacturera. Incluso dentro de la industria manufacturera la relación entre ventas y valor añadido puede variar mucho entre actividades, o dentro de una misma actividad. Para algunas actividades la cifra de negocio se define de un modo tan específico que hace que la comparación con otras actividades no resulte de utilidad, por ejemplo en las actividades de intermediación financiera y de seguros. Se deberían hacer las mismas consideraciones cuando se utilice la producción bruta como criterio alternativo.

Muchas unidades se dedican al comercio y a otras actividades. En estos casos la cifra de negocio correspondiente al comercio es el indicador menos adecuado para aproximar la participación en el valor añadido de la actividad comercial. Un indicador mucho mejor es el margen bruto (diferencia entre la cifra de negocio asociado al comercio y las compras de bienes para reventa ajustada por la variación de existencias). Sin embargo, los márgenes comerciales pueden variar mucho dentro de una actividad de comercio al por mayor o al por menor, y también entre diferentes actividades comerciales. Además, se debe prestar atención a las reglas de clasificación específicas para el comercio que se presentan en la sección 4.3.

Se deben tomar precauciones similares cuando se utilice un criterio alternativo basado en el *input*. La proporcionalidad entre sueldos y salarios o empleo, por una parte, y valor añadido por otra no es fiable cuando la intensidad de trabajo de las distintas actividades es diferente. La intensidad de trabajo puede variar sustancialmente entre diferentes actividades económicas, incluso aunque estén incluidas en la misma clase de la CNAE-2009 (por ejemplo, la producción de bienes por medios artesanales frente a la producción de esos mismos bienes mediante procesos mecanizados).

4.3. Actividades múltiples e integradas

Pueden surgir casos en los que importantes actividades de una unidad estén incluidas en más de una clase de la CNAE-2009. Estos casos pueden deberse a

una integración vertical de actividades (por ejemplo, la tala de árboles combinada con el aserrado, o la extracción de arcilla combinada con la fabricación de ladrillos) o a una integración horizontal (por ejemplo, la fabricación de productos de panadería combinada con la fabricación de productos de pastelería), o cualquier otra combinación de actividades dentro de una misma unidad estadística. En estas situaciones la unidad debería clasificarse de acuerdo con las reglas establecidas en esta sección.

Si la unidad lleva a cabo actividades clasificadas en sólo dos categorías distintas de la CNAE-2009, siempre habrá una actividad que contribuya al valor añadido en más del 50%, excepto en el caso muy improbable de que ambas actividades tengan participaciones iguales al 50%. La actividad que representa más del 50% del valor añadido será la actividad principal y determinará la clasificación de la unidad según la CNAE-2009.

En el caso más complejo de una unidad que lleva a cabo más de dos actividades económicas clasificadas en más de dos categorías diferentes de la CNAE-2009, y ninguna de ellas contribuye en más del 50% al valor añadido, la clasificación de la unidad según su actividad se debe determinar según el método *top-down* que se describe a continuación.

Método *top-down*

El método *top-down* sigue un principio jerárquico: la clasificación de una unidad al nivel más bajo de la clasificación debe ser consistente con la clasificación de la unidad en los niveles superiores de la estructura. Para satisfacer esta condición el proceso comienza con la identificación de la categoría relevante al nivel más alto, y progresa hacia los niveles inferiores del modo siguiente:

- a. Identificar la sección con mayor participación en el valor añadido.
- b. Dentro de esta sección, identificar la división con mayor participación en el valor añadido.
- c. Dentro de esta división, identificar el grupo con mayor participación en el valor añadido.
- d. Dentro de este grupo, identificar la clase con mayor participación en el valor añadido.

Ejemplo: Una unidad lleva a cabo las siguientes actividades (participación en el valor añadido):

Sección	División	Grupo	Clase	Título	Participación
C	25	25.9	25.91	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	10%
		28	28.1	28.11	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores
	28.2		28.24	Fabricación de herramientas eléctricas manuales	5%

		28.9	28.93	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	23%
			28.95	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón	8%
G	46	46.1	46.14	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	7%
		46.6	46.61	Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	28%
M	71	71.1	71.12	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico	13%

- Identificación de la sección principal entre:

Sección C.	Industria manufacturera	52%
Sección G.	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	35%
Sección M.	Actividades profesionales, científicas y técnicas	13%

- Identificación la división principal dentro de la sección C:

División 25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	10%
División 28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	42%

- Identificación del grupo principal dentro de la división 28:

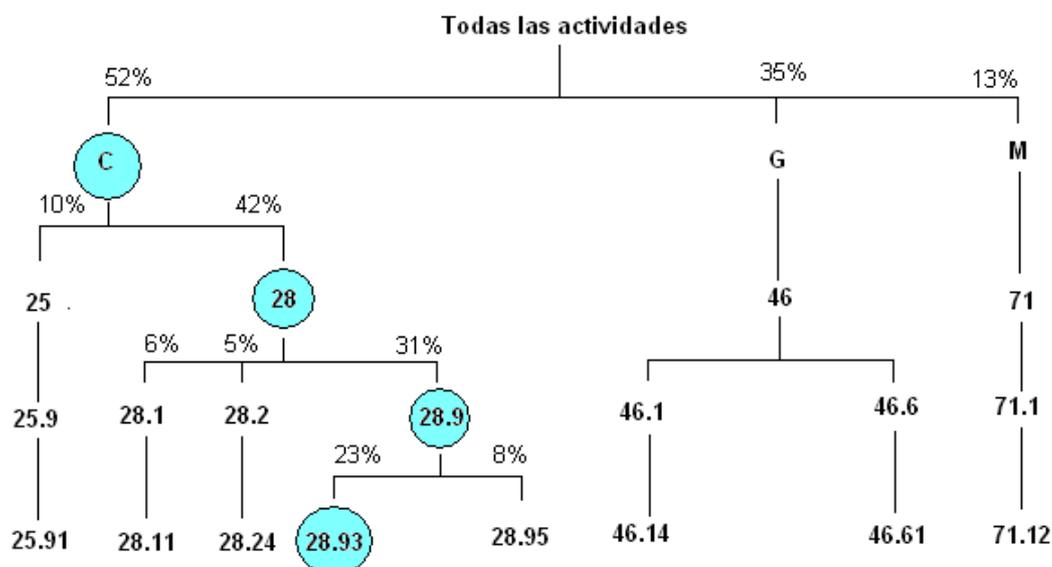
Grupo 28.1	Fabricación de maquinaria de uso general	6%
Grupo 28.2	Fabricación de otra maquinaria de uso general	5%
Grupo 28.9	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	31%

- Identificación de la clase principal dentro del grupo 28.9:

Clase 28.93	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	23%
Clase 28.95	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y el cartón	8%

Por lo tanto, la clase correcta es la *28.93 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco*, aunque la clase con mayor participación en el valor añadido es la clase *46.61 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros*.

El siguiente esquema representa la ruta de decisión seguida en este ejemplo:



Cuando el método *top-down* se aplica a la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* se necesita una adaptación específica del mismo (véase sección 4.3).

Cambios en la actividad principal de la unidad

Las unidades pueden cambiar su actividad principal, bien de una vez o gradualmente a lo largo del tiempo, bien por factores estacionales o por una decisión de la dirección para cambiar su patrón de producción. Aunque todas estas situaciones invitan a un cambio en la clasificación de la unidad, cambios demasiado frecuentes podrían producir inconsistencias entre las estadísticas coyunturales (mensuales o trimestrales) y las estructurales, haciendo su interpretación muy difícil.

Para el caso en que una unidad lleve a cabo dos actividades que generan cada una alrededor del 50% del valor añadido, se ha establecido una regla de estabilidad para evitar cambios frecuentes que no reflejen un cambio sustancial en la realidad económica. Según esta regla, el cambio de actividad principal debería reflejarse cuando la actividad considerada en ese momento como principal lleve dos años seguidos generando menos del 50% del valor añadido.

Tratamiento de las actividades integradas verticalmente

La integración vertical de actividades tiene lugar cuando una unidad lleva a cabo sucesivamente las diferentes etapas de la producción, sirviendo el *output* de un proceso como *input* del siguiente. Algunos ejemplos de integración vertical pueden ser la tala de árboles y el subsiguiente aserrado de la madera, la extracción de arcilla combinada con la fabricación de ladrillos, o la producción de prendas de vestir en una fábrica de tejidos.

Cuando se esté utilizando la CNAE-2009, la integración vertical debe tratarse como cualquier otra combinación de múltiples actividades, es decir, la actividad principal de la unidad es aquella que contribuye en mayor medida a la generación

de valor añadido, según resulta de aplicar el método *top-down*. Este tratamiento ha cambiado con respecto a la anterior versión, la CNAE-93 Rev.1. Véase la sección 4.3 para el tratamiento de la integración vertical en agricultura.

Si no se puede obtener directamente de la contabilidad de la propia unidad el valor añadido ni sus sustitutos para cada una de las etapas de un proceso verticalmente integrado, se podría recurrir a la comparación con unidades similares. Como alternativa se podrían valorar los productos intermedios y los finales en función de los precios de mercado.

Tratamiento de las actividades integradas horizontalmente

La integración horizontal de actividades tiene lugar cuando simultáneamente se llevan a cabo diferentes actividades utilizando los mismos factores de producción. Debe aplicarse el principio del valor añadido, siguiendo el método *top-down*, y se deben tomar las precauciones respecto al uso de sustitutos mencionadas con anterioridad.

4.4. Reglas para actividades específicas

Actividades por cuenta de terceros y subcontratación de actividades

Esta sección contiene reglas para el tratamiento de la subcontratación en ciertas actividades. El anexo a esta introducción metodológica recoge la totalidad de las reglas aplicables para el tratamiento de la subcontratación.

- a. *Principal*: Unidad que establece una relación contractual con otra unidad (*contratista*) para que esta última lleve a cabo tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con los recursos humanos o ciertos servicios de apoyo.
- b. *Contratista*: Unidad que lleva a cabo ciertas tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con los recursos humanos o ciertos servicios de apoyo, en función de una relación contractual con un *principal*. También se utiliza el término *subcontratista*. En la CNAE-2009, las actividades llevadas a cabo por un *contratista* se denominan “por cuenta de terceros”.
- c. *Subcontratación (o Outsourcing)*: Acuerdo contractual según el cual el principal solicita al contratista que lleve a cabo ciertas tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con los recursos humanos o ciertos servicios de apoyo.

El término *subcontratación* es válido también si el *contratista* es una unidad subsidiaria, e independientemente de que las tareas se lleven a cabo en condiciones de mercado o no.

Algunos ejemplos de partes del proceso de producción que pueden ser subcontratadas son: actividades de fabricación, servicios relacionados con el empleo, servicios de apoyo, etc.

El *principal* y el *contratista* pueden estar ubicados en el mismo territorio económico o no. La ubicación geográfica no tiene ningún efecto sobre la clasificación de estas unidades.

Los *contratistas*, es decir, las unidades que llevan a cabo una actividad por cuenta de terceros, se clasifican en general con las unidades que producen los mismos bienes y servicios por cuenta propia, excepto en el comercio (véase sección 4.3 y las notas explicativas de la sección G) y en construcción (en la *subcontratación* de actividades de construcción, el *principal* debería clasificarse en la clase 41.10 y el *contratista* en el grupo clase 41.2).

En la industria manufacturera, el *principal* proporciona al *contratista* las especificaciones técnicas para la actividad manufacturera a realizar sobre el *input* material. El *input* material (materias primas o productos intermedios) puede ser proporcionado por (es decir, propiedad de) el *principal* o no. Ejemplos de este tipo de actividades son: metalurgia (trabajos de forja, fundición, corte, estampación...), procesado de metales (por ejemplo cromado de metales), fabricación de prendas de vestir, acabado de prendas de vestir y otras partes elementales similares del proceso de producción.

Un *principal* que subcontrate completamente el proceso de transformación debe clasificarse en la industria manufacturera únicamente si es el propietario de la materia prima utilizada como *input* en el proceso de producción (y, por lo tanto, es también el propietario del producto final).

Un *principal* que subcontrate sólo parte del proceso de transformación se clasifica en la industria manufacturera.

En el resto de casos, los *principales* deben clasificarse según el principio del valor añadido: podría ser en la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* (dependiendo de la actividad y los bienes vendidos, véase sección 4.3) o en otras secciones, por ejemplo *M Actividades profesionales, científicas y técnicas* o *N Actividades administrativas y servicios auxiliares*.

En el caso de la *subcontratación* de la provisión de mano de obra, se debe distinguir entre la *subcontratación* temporal o permanente:

- En la *subcontratación* temporal, el *principal* se clasifica en función de la actividad que realmente lleva a cabo (por ejemplo industria manufacturera). El *contratista* se clasifica en la clase *78.20 Actividades de las empresas de trabajo temporal*.
- En la *subcontratación* a largo plazo, el *principal* se clasifica en función de la actividad que realmente lleva a cabo (por ejemplo industria manufacturera). El *contratista* se clasifica en la clase *78.30 Otra provisión de recursos humanos*.

Instalación in-situ

Las unidades que se dedican principalmente a la instalación o el ensamblaje de artículos o equipos en edificios para su funcionamiento como tales se clasifican en la sección de construcción (división 43).

La instalación de maquinaria y otros equipos distintos de los necesarios para el funcionamiento de un edificio (u otros inmuebles) se clasifica en el grupo 33.2 *Instalación de máquinas y equipos industriales*.

Reparación y mantenimiento

Las unidades que se dedican a reparar o mantener bienes se clasifican en una de las siguientes categorías, dependiendo del tipo de bienes:

- Grupo 33.1 *Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo*
- División 43 *Actividades de construcción especializada*
- Grupo 45.2 *Mantenimiento y reparación de vehículos de motor*
- División 95 *Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico*

Las unidades que revisan aeronaves, locomotoras y buques se clasifican en la misma clase que las unidades que fabrican dichos bienes.

4.5. Reglas específicas y definiciones por secciones

Esta sección presenta unas reglas y definiciones a tener en cuenta cuando se esté clasificando unidades en secciones concretas. En las correspondientes notas explicativas se presentan descripciones generales, definiciones y características de cada sección.

Sección A: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

En la agricultura, una situación habitual en la que es difícil repartir el valor añadido es cuando una unidad produce uvas y fabrica vino a partir de uvas de producción propia, o cuando produce aceitunas y fabrica aceite a partir de olivas de producción propia. En estos casos la variable que permite una aproximación más adecuada es el "número de horas trabajadas", y la aplicación de la misma a estas actividades integradas conducirá, por lo general, a la clasificación de estas unidades en agricultura. En casos similares para otros productos agrícolas, las unidades se clasificarán en agricultura por convenio, para garantizar un tratamiento armonizado.

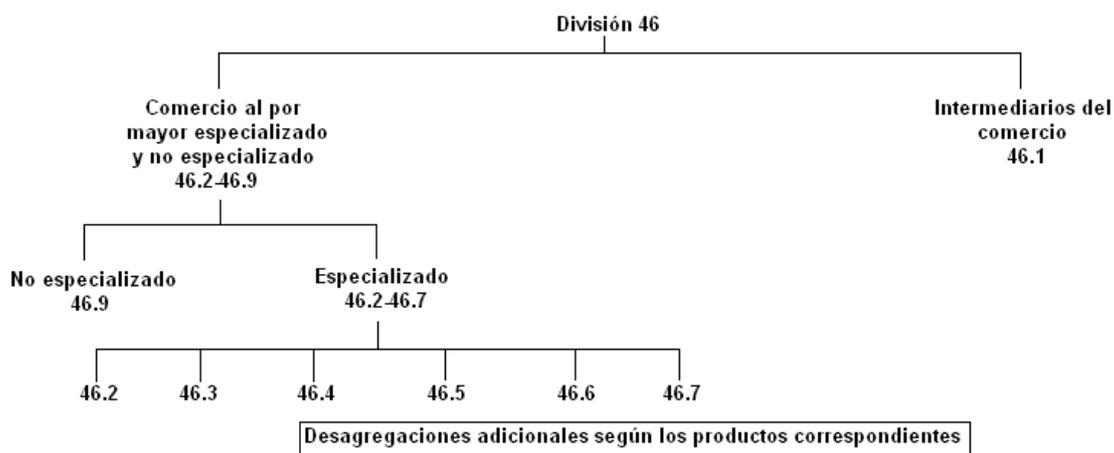
Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

En la sección G el comercio se divide entre comercio al por mayor y comercio al por menor, además del comercio de vehículos de motor. Puede ocurrir que una unidad lleve a cabo actividades comerciales integradas horizontalmente de formas diferentes: comercio al por mayor y al por menor, comercio realizado en establecimientos y fuera de establecimientos, o comercialización de distintos

productos. Si los bienes vendidos por la unidad no suponen que una sola clase contabilice más del 50% del valor añadido, la aplicación del método *top-down* exige un especial cuidado y la consideración de unos niveles adicionales.

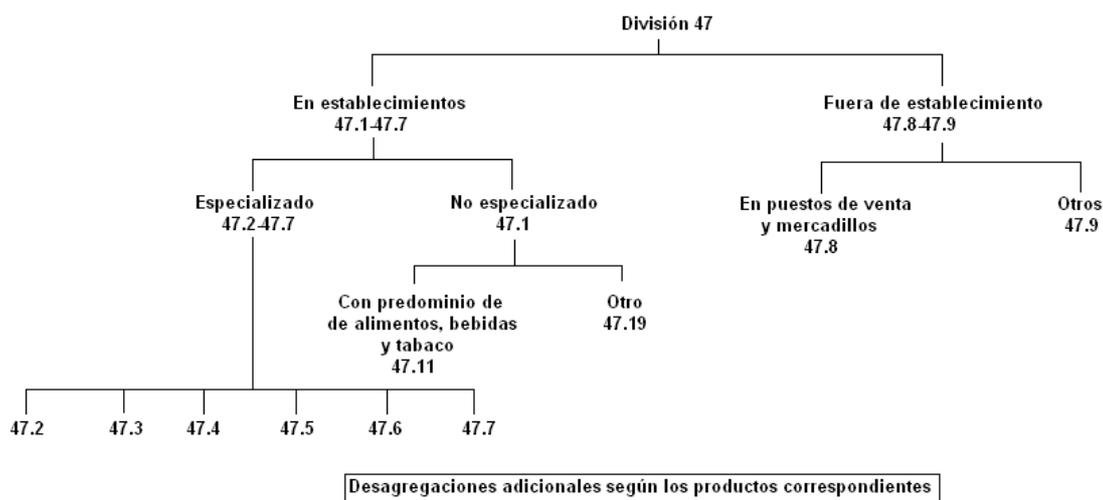
Dentro de la división *46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas*, en primer lugar debe considerarse un nivel adicional de desagregación: por un lado, el grupo *46.1 Intermediarios del comercio*, y por otro, la agregación de los grupos 46.2 a 46.9. Por lo tanto, la primera decisión a tomar es la ubicación de la unidad en una de estas dos posibilidades, según el principio del valor añadido. Si la elección es la agregación de los grupos 46.2 a 46.9, el siguiente paso consiste en decidir entre “especializado” y “no especializado” (ver más abajo). Por último, y aplicando siempre el método *top-down*, se debe tomar una decisión entre grupos y clases.

El siguiente gráfico muestra el árbol de decisión que se debe seguir para la ubicación de una unidad en una clase específica de la división *46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas*:



Dentro de la división *47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas*, en primer lugar debe considerarse un nivel adicional de desagregación: por un lado, la agregación de los grupos 47.1 a 47.7 (comercio al por menor en establecimientos), y por otro, la agregación de los grupos 47.8 y 47.9 (comercio al por menor no realizado en establecimientos). Por lo tanto, la primera decisión a tomar es la ubicación de la unidad en una de estas dos posibilidades, según el principio del valor añadido. Si la elección es la agregación correspondiente al comercio al por menor en establecimientos, el siguiente paso consiste en decidir entre “especializado” y “no especializado” (ver más abajo). Por último, y aplicando siempre el método *top-down*, se debe tomar una decisión entre grupos y clases.

El siguiente gráfico muestra el árbol de decisión que se debe seguir para la ubicación de una unidad en una clase específica de la división *47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas*:



Tanto para el comercio al por mayor como para el comercio al por menor la distinción entre “especializado” y “no especializado” se basa en el número de clases en las que se clasifican los bienes comercializados, siempre que cada clase a considerar suponga al menos el 5% (y menos del 50%) del valor añadido:

- a. Si los productos vendidos se clasifican en, a lo sumo, cuatro clases diferentes dentro de los grupos 46.2 a 46.7 (para el comercio al por mayor) o 47.2 a 47.7 (para el comercio al por menor), se considera que la unidad realiza un “comercio especializado”. Se hace necesario entonces determinar la actividad principal aplicando el método *top-down* en función del valor añadido, seleccionando en primer lugar el grupo principal y después la clase dentro de dicho grupo:

Clase	Caso A	Caso B	Caso C
47.21	30%	30%	20%
47.25	5%	15%	5%
47.62	45%	40%	35%
47.75	20%	15%	40%
Clasificación final	Clase 47.62	Clase 47.21	Clase 47.75

- b. Si los productos vendidos se clasifican en cinco o más clases diferentes dentro de los grupos 46.2 a 46.7 (para el comercio al por mayor) o 47.2 a 47.7 (para el comercio al por menor), se debe considerar que la unidad realiza un “comercio no especializado”. En el comercio al por menor se clasifica en el grupo 47.1. Si los productos alimenticios, las bebidas y el tabaco suponen al menos el 35% del valor añadido se clasificaría en la clase 47.11 de la CNAE-2009. En los demás casos se clasificaría en la clase 47.19.

Clase	Caso A	Caso B	Caso C
47.21	5%	20%	5%
47.22	10%	15%	5%
47.42	15%	10%	45%
47.43	25%	10%	40%
47.54	45%	45%	5%
Clasificación final	Clase 47.19	Clase 47.11	Clase 47.19

Las reglas de clasificación se aplican siempre considerando la actividad comercial de la unidad. Si, además de su actividad comercial, la unidad tiene una actividad secundaria, la clasificación de la unidad en la clase adecuada se determina exclusivamente en función de la composición de su actividad comercial.

Secciones K: Actividades financieras y de seguros

M: Actividades profesionales, científicas y técnicas

En la sección K se han introducido dos clases que van más allá de la cobertura tradicional de la CNAE en cuanto a la producción económica, en concreto las clases *64.20 Actividades de las sociedades holding* y *64.30 Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares*. Las unidades clasificadas en estas clases no obtienen ningún ingreso por la venta de productos, y generalmente no emplean personal (excepto quizás una o varias personas que actúan como representantes legales). Estas unidades en muchas ocasiones sólo disponen de un nombre y una dirección. En algunos países son muy numerosas, debido a las ventajas fiscales.

Cuando se clasifica una unidad en estas clases se debe prestar también atención a otras dos en la sección M, división 70, en concreto las clases *70.10 Actividades de las sedes centrales* y *70.22 Otras actividades de consultoría de gestión empresarial*.

En concreto:

- a) la clase *64.20 Actividades de las sociedades holding* se refiere a las sociedades *holding*, cuya principal actividad es la propiedad del grupo, sin administrarlo ni dirigirlo;
- b) la clase *64.30 Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares* es un caso muy particular en la CNAE-2009, ya que no se refiere a una actividad económica, sino a unidades;
- c) la clase *66.30 Actividades de gestión de fondos* incluye actividades por cuenta de terceros;
- d) la clase *70.10 Actividades de las sedes centrales* incluye la supervisión y dirección de las unidades subordinadas, ejerciendo el control operativo y la gestión diaria de las mismas;
- e) la clase *70.22 Otras actividades de consultoría de gestión empresarial* incluye las actividades de consultoría relacionadas con temas como la estrategia corporativa y la planificación organizativa, los objetivos y la política de *marketing*, la política de recursos humanos, etc.

La actividad principal de una unidad que realiza varias de las actividades mencionadas debería identificarse, como siempre, aplicando el principio del valor añadido. Se debería tener en cuenta que los ingresos del capital no constituyen valor añadido y, por lo tanto, no deberían ser considerados. La introducción de las nuevas clases mencionadas supone un cambio importante con respecto a la CNAE-93 Rev.1.

Sección O: Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

La CNAE-2009 no hace ninguna distinción en función del sector institucional (tal y como se define en el SEC) en el que se clasifica una unidad institucional. Más aún, no existe una categoría en la CNAE-2009 que describa todas las actividades llevadas a cabo por la Administración Pública como tal. En consecuencia, no todos los organismos públicos se clasifican automáticamente en la sección *O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria*. Las unidades que llevan a cabo actividades a nivel nacional, regional o local, que pueden ser específicamente ubicadas en otras áreas de la CNAE-2009 se clasificarán en la sección correspondiente. Por ejemplo, un centro de educación secundaria administrado por el gobierno central o local se clasifica en el grupo 85.3 (sección P), o un hospital público se clasifica en la clase 86.10 (sección Q). Por el contrario, no sólo los organismos públicos se clasifican en la sección O: las unidades privadas que realizan actividades propias de la Administración Pública también se clasifican aquí.

Sección T: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

La división 97 incluye únicamente las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico. El *output* de esta actividad se considera producción en el SEC, y con este fin y para ciertas encuestas se ha incluido esta división en la CNAE-2009. Las actividades llevadas a cabo por el personal doméstico no se clasifican en esta categoría: por ejemplo, las actividades de cuidado diurno de niños se clasifica en la clase 88.91, el lavado de prendas de vestir en la clase 96.01, etc.

La necesidad de describir las actividades de producción para uso propio surge de ciertas encuestas, como la de población activa o la de empleo del tiempo. Mientras que las actividades de mercado se deberían describir según las reglas ya existentes para definir el código CNAE-2009 correcto, la aplicación de estas reglas a las actividades de producción para uso propio ha resultado sumamente complicada ya que, a diferencia de las actividades de mercado, es muy difícil cuantificar el valor añadido. Estas actividades a menudo combinan agricultura, construcción, confección textil, reparaciones y otros servicios. La división *98 Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio* se corresponde con las divisiones 96 y 97 de la NACE Rev.1.1, que se introdujeron para cubrir estas actividades (aunque no se incorporaron a la CNAE-93 Rev.1). La división 98 no es significativa para las estadísticas empresariales de la Unión Europea, sino para las encuestas sobre las actividades de los hogares.

5. Herramientas para la consulta de las clasificaciones

Los nuevos métodos de difusión de la información a través de Internet han generado una serie de direcciones de acceso público sobre clasificaciones que, además de facilitar el acceso a la información, van actualizando las notas explicativas ante las lagunas o carencias detectadas.

Entre ellas destacamos:

- **INE:** <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft40/clasnac/&file=inebase&L=0>

- **Eurostat:** <http://europa.eu.int/comm/eurostat/ramon/>
- **Naciones Unidas:** <http://unstats.un.org/unsd/class/family/default.asp>
- **NAICS USA:** <http://www.census.gov/epcd/www/naics.html>
México: <http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=9504>

De cualquier forma, suele ser habitual que los Institutos Nacionales de Estadística ofrezcan en sus páginas web las principales clasificaciones que utiliza esa institución, entre las que se incluyen las de actividades económicas y las de productos.

En la página web del INE se puede encontrar información relativa a las clasificaciones más importantes, incluyendo su estructura a los diferentes niveles, sus notas explicativas, su introducción metodológica y algunas correspondencias con otras clasificaciones, manteniéndose siempre actualizada. En el caso concreto de las notas explicativas, bajo el apartado *Decisiones posteriores* se incluyen aclaraciones sobre el contenido de la categoría, que con posterioridad a la publicación en papel, se ha considerado conveniente añadir.

Además de esta información, nuestra página web incluye también una **herramienta de ayuda a la codificación**, denominada **AYUDACOD**, disponible en la siguiente dirección: http://www.ine.es/EX_INICIOAYUDACOD.

Esta herramienta permite codificar una descripción de actividad económica (en el ejemplo de la siguiente figura, *venta de prendas de vestir*) mediante la introducción de un texto libre, devolviendo el/los código/s que mejor se ajustan a dicha descripción (en el ejemplo devuelve tres opciones, que se corresponden con el comercio al por menor, al por mayor o el realizado por intermediarios). Si los resultados obtenidos no fueran plenamente satisfactorios es aconsejable introducir una descripción alternativa de la actividad económica a clasificar.

Ayuda a la codificación en Sinodo - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Abres Búsqueda Favoritos

Dirección: http://sinodo/ayucod/IN_AYUDACOD2006

Literal a codificar: venta de prendas de vestir

BUSCAR BORRAR INICIO Tipo de búsqueda: Automática Clasificación: CNAE09

Búsqueda Automática

Literales encontrados : 10 Códigos distintos : 3 [información](#) [Enviar consulta](#)

Código	Otros	Notas	Literales
4616	SI	SI	PRENDAS DE VESTIR , INTERMEDIARIOS COMERCIO DE
4642	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR CABALLERO , COMERCIO MAYOR
4711	SI	SI	PRENDAS EXTERIORES VESTIR , COMERCIO AL POR MENOR

Listo Intranet local

Existe, asimismo, una dirección de correo electrónico a la que se pueden enviar consultas sobre las clasificaciones estadísticas. Esta dirección es: **nomenclaturas@ine.es**.

ANEXO:
Definiciones y reglas de clasificación para las unidades que subcontratan su producción

1. Terminología

- **Subcontratación (o Outsourcing)**

Acuerdo contractual según el cual el *principal* solicita al *contratista* que lleve a cabo ciertas tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con la mano de obra o ciertos servicios de apoyo.

El término *subcontratación* es válido también si el *contratista* es una unidad subsidiaria, independientemente de que las tareas se lleven a cabo en condiciones de mercado o no.

- **Principal**

Unidad que establece una relación contractual con otra unidad (*contratista*) para que esta última lleve a cabo tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con los recursos humanos o ciertos servicios de apoyo.

- **Contratista**

Unidad que lleva a cabo ciertas tareas específicas, tales como partes del proceso de producción o incluso el proceso de producción completo, los servicios relacionados con los recursos humanos o ciertos servicios de apoyo, en función de una relación contractual con un *principal*. También se utiliza el término *subcontratista*. En la CNAE-2009, las actividades llevadas a cabo por un *contratista* se denominan "por cuenta de terceros".

- **Actividades de fabricación**

Transformación física y/o mecánica de materiales, sustancias o componentes en nuevos productos. Los materiales, sustancias o componentes son materias primas producto de la agricultura, la silvicultura, la pesca o la minería, así como productos y productos semiacabados de otras industrias manufactureras.

- **Subcontratista**

Véase *contratista*.

2. Reglas de clasificación

Estas reglas muestran como clasificar las actividades relacionadas con la subcontratación, tanto las del principal como las del contratista, tal y como se definen en el punto *1.1 Terminología*. Es importante señalar que estas reglas se aplican sólo a las actividades subcontratadas, y que cuando el principal o el

contratista realizan además otras actividades, su clasificación se debe determinar aplicando el principio del valor añadido a todas sus actividades.

- ***Subcontratación de partes del proceso de fabricación***

Un principal delega una parte de su proceso de fabricación en el contratista.

Reglas de clasificación

El principal se clasifica como si llevase a cabo el proceso de fabricación completo.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos bienes o servicios por cuenta propia.

- ***Subcontratación del proceso de fabricación completo (i)***

Un principal que posee los *inputs* materiales más importantes subcontrata el proceso de fabricación completo con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que posee los *inputs* materiales más importantes (por ejemplo, tejidos y botones para la confección de prendas de vestir, madera y accesorios de metal para la fabricación de muebles) y que por lo tanto es propietario del producto final, pero cuyo proceso de fabricación es llevado a cabo por un contratista, se clasifica en la sección *C Industria manufacturera*, concretamente en la clase que corresponde al proceso productivo completo.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos bienes por cuenta propia.

- ***Subcontratación del proceso de fabricación completo (ii)***

Un principal que no posee los *inputs* materiales más importantes subcontrata el proceso de fabricación completo con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata el proceso de fabricación completo y no es propietario de los *inputs* materiales se debe clasificar en la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* (dependiendo de la actividad y el bien específico vendido) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido: puede ser en la sección G o en otra.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos bienes por cuenta propia.

- ***Subcontratación de trabajos de construcción***

Un principal subcontrata los trabajos de construcción con otras unidades, pero mantiene la responsabilidad general del proceso de construcción.

Reglas de clasificación

Tanto el principal como el contratista se clasifican en la sección *F Construcción*, concretamente en las actividades de construcción llevadas a cabo.

- ***Subcontratación de servicios de apoyo***

Un principal lleva a cabo todo o parte del proceso de producción (de un bien o de un servicio), pero delega ciertos servicios de apoyo (contabilidad, informática...) a un subcontratista. Estos servicios de apoyo no forman parte del núcleo del proceso de producción, no conducen directamente a la obtención del producto final, pero son un apoyo para el funcionamiento del principal como unidad de producción.

Reglas de clasificación

El principal se clasifica en el código CNAE-2009 que recoge el proceso productivo principal. El contratista se clasifica según la actividad concreta que lleva a cabo, por ejemplo en la clase *69.20 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal*, en la clase *62.02 Actividades de consultoría informática*, etc.

- ***Subcontratación de servicios de empleo***

En el caso de la subcontratación de los servicios de empleo se debe distinguir entre la subcontratación temporal y la subcontratación a largo plazo o permanente.

Reglas de clasificación

- a) En el caso de la subcontratación temporal, el principal se clasifica según la actividad realmente llevada a cabo (por ejemplo, industria manufacturera). El contratista se clasifica en la clase *78.20 Actividades de las empresas de trabajo temporal*.
- b) En el caso de la subcontratación a largo plazo o permanente, el principal se clasifica según la actividad realmente llevada a cabo (por ejemplo, industria manufacturera). El contratista se clasifica en la clase *78.30 Otra provisión de recursos humanos*.

- ***Subcontratación de actividades de provisión de servicios***

El principal subcontrata una parte o toda la provisión de servicios (excepto servicios de apoyo) con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata una parte de la provisión del servicio debe clasificarse como si llevara a cabo el proceso completo de provisión del servicio. El contratista se clasifica según la parte de la provisión de servicios que esté asumiendo.

Si el principal subcontrata la totalidad de las actividades de servicios, tanto el principal como el contratista se clasifican como si estuviesen llevando a cabo la totalidad de la provisión de servicios.

- ***Subcontratación del proceso completo de producción agrícola o ganadera (i)***

Un principal que posee las semillas o las plantas (plantones, esquejes, ramas) o los frutales (incluyendo viñas) o rebaños de animales subcontrata el proceso completo de producción agrícola o ganadera con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que posee las semillas o las plantas (plantones, esquejes, ramas) o los frutales (incluyendo viñas) o rebaños de animales y, por lo tanto, es el propietario de los productos finales, pero que subcontrata la producción con contratistas, se clasifica en la división 01, concretamente en la clase que incluye el proceso de producción completo.

El contratista se clasifica en la clase adecuada dentro del grupo 01.6.

- ***Subcontratación del proceso completo de producción agrícola o ganadera (ii)***

Un principal que no posee las semillas o las plantas (plantones, esquejes, ramas) o los frutales (incluyendo viñas) o rebaños de animales subcontrata el proceso completo de producción agrícola o ganadera con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata todo el proceso de producción y que además no posee las semillas o las plantas (plantones, esquejes, ramas) o los frutales (incluyendo viñas) o rebaños de animales, se clasifica en la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* (dependiendo de la actividad y el bien específico vendido) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido: puede ser en la sección G o en otra.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos productos por cuenta propia.

- ***Subcontratación del proceso de producción completo en silvicultura (i)***

Un principal que posee los árboles subcontrata todo el proceso de producción silvícola con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que posee los árboles y, por tanto, es propietario del producto final, pero que subcontrata la producción con un contratista, se clasifica en la división 02, concretamente en la clase que comprende todo el proceso de producción.

El contratista se clasifica en la clase 02.40.

- ***Subcontratación del proceso de producción completo en silvicultura (ii)***

Un principal que no posee los árboles subcontrata todo el proceso de producción silvícola con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata todo el proceso de producción y que además no posee los árboles se clasifica en la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* (dependiendo de la actividad y el bien específico vendido) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido: puede ser en la sección G o en otra.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos bienes por cuenta propia.

- ***Subcontratación del proceso de producción completo en acuicultura (i)***

Un principal que posee los peces subcontrata todo el proceso de producción acuícola con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que posee los peces y, por tanto, es propietario del producto final, pero que subcontrata la producción con un contratista, se clasifica en el grupo 03.2, concretamente en la clase que comprende todo el proceso de producción.

El contratista se clasifica en la clase correspondiente dentro del grupo 03.2.

- ***Subcontratación del proceso de producción completo en acuicultura (ii)***

Un principal que no posee los peces subcontrata todo el proceso de producción acuícola con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata todo el proceso de producción y que además no posee los peces se clasifica en la sección *G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas* (dependiendo de la actividad y el bien específico vendido) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido: puede ser en la sección G o en otra.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos bienes por cuenta propia.

- ***Subcontratación de todo el proceso de producción de energía (i)***

Un principal que posee los materiales fuente de energía (como petróleo, carbón, gas, madera, residuos agrícolas, etc.) subcontrata todo el proceso de producción de energía con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que posee los materiales fuente de energía (como petróleo, carbón, gas, madera, residuos agrícolas, etc.) y, por tanto, es propietario del producto final, pero que subcontrata la producción con un contratista, se clasifica en la sección D, concretamente en la clase que comprende todo el proceso de producción.

El contratista se clasifica en la clase correspondiente dentro de la sección D.

- ***Subcontratación de todo el proceso de producción de energía (ii)***

Un principal que no posee los materiales fuente de energía (como petróleo, carbón, gas, madera, residuos agrícolas, etc.) subcontrata todo el proceso de producción de energía con otra unidad.

Reglas de clasificación

El principal que subcontrata todo el proceso de producción y que además no posee los materiales fuente de energía (como petróleo, carbón, gas, madera, residuos agrícolas, etc.) se clasifica en las clases 35.14 o 35.23 de la sección D (dependiendo de la actividad y del producto vendido) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos productos por cuenta propia.

- ***Subcontratación de todo el proceso de producción de otros bienes***

En el caso de la pesca, las industrias extractivas y el suministro de agua, el principal que subcontrata la producción con otros se clasifica en comercio (dependiendo de la actividad y los productos vendidos) si sólo lleva a cabo esta actividad. Si realiza otras actividades, debería clasificarse de acuerdo con el principio del valor añadido: puede ser en la sección G o en otra.

El contratista se clasifica con las unidades que producen los mismos productos por cuenta propia.

SIGLAS

- **ANZSIC:** Australian and New Zealand Standard Industrial Classification. Clasificación Industrial Uniforme de Australia y Nueva Zelanda.
- **CIU Rev.3:** Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3. Naciones Unidas, 1989.
- **CIU Rev.3.1:** Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 3.1. Naciones Unidas, 2002.
- **CIU Rev.4:** Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4. Naciones Unidas, 2008.
- **CNAE-93 Rev.1:** Clasificación Nacional de Actividades Económicas-93, Revisión 1. INE, 2003.
- **CNAE-2009:** Clasificación Nacional de Actividades Económicas, INE, 2009.
- **CPA-2002:** Clasificación estadística de Productos por Actividades, Eurostat, 2002.
- **CPA-2008:** Clasificación estadística de Productos por Actividades, Eurostat, 2008.
- **CPC ver.1.1:** Clasificación Central de Productos , versión 1.1, Naciones Unidas, 2002.
- **CPC ver.2:** Clasificación Central de Productos, versión 2, Naciones Unidas, 2008.
- **JSIC:** Standard Industrial Classification for Japan. Clasificación Industrial Uniforme de Japón.
- **NACE Rev.1.1:** Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea, Revisión 2. Eurostat, 2002.
- **NACE Rev.2:** Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea, Revisión 2. Eurostat, 2008
- **NAICS:** North American Industry Classification System, NAFTA¹, última versión de 2007.
- **NC:** Nomenclatura Combinada, Eurostat, revisada anualmente.
- **PRODCOM:** Lista de Productos de la Unión Europea, Eurostat, revisada anualmente.

¹ North American Free Trade Association, Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formado por Canadá, Estados Unidos y Méjico.

- **SA:** Sistema Armonizado de codificación y designación de mercancías, Organización Mundial de Aduanas, 2007.